

CONTRATOS DEL MES DE ABRIL DEL 2019.



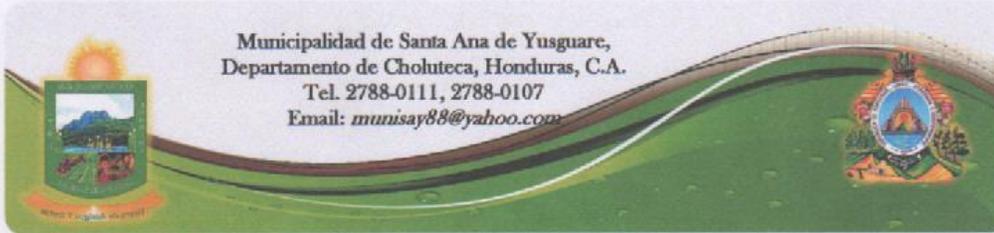
CONTRATO DE SERVICIOS

"POR SERVICIOS DE 14.70 HORAS DE RETRO-EXCAVADORA y 16 VIAJES DE DESPERDICIO EN EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALVARO CONTRERAS (VESTIDORES, ESCENARIO Y PISO DE CONCRETO), UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA"

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra parte el Sr.: **Elvin Joczon Valladares Guillen**, mayor de edad, soltero, hondureño y residente en este Municipio, con tarjeta N° 0615-1973-00749 quien actúa en su condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA. Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Elvin Joczon Valladares Guillen** para los servicios de Construcción de: **"POR SERVICIOS DE 14.70 HORAS DE RETRO-EXCAVADORA y 16 VIAJES DE DESPERDICIO EN EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALVARO CONTRERAS (VESTIDORES, ESCENARIO Y PISO DE CONCRETO), UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA"**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El **Contratante** y el **Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edas Mauricio Turcios Servellon".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elvin Joczon Valladares Guillen".



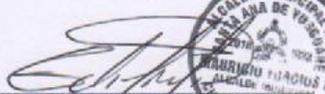
normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.**

a) Proveerá al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince (15) días calendario después de la fecha de la firma de este Contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DOS (02) DIA HABILES**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100 (L. 20,038.75) con impuesto incluido en este precio no se incluye el valor de traslado del equipo**, lo mínimo a pagar y utilizar será de 4 horas por cada equipo contratado, este monto que será cancelado al terminar la obra. En caso de no tener constancia de pagos a cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta por el valor del Contrato, por la suma de según utilidad reportada monto reflejado en el desglose de utilidad proporcionado por el contratista. **SEPTIMA. Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **OCTAVA: Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que

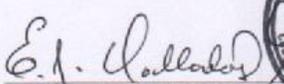
E. J. Choluteca



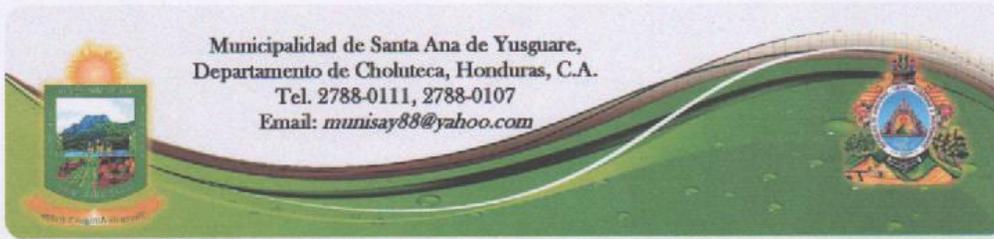
su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 22 días del mes de Marzo de 2019.


Edas Mauricio Turríos
Servellón.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




Edmundo Joczón Valladares Guzmán
CONTRATISTA
Identidad: 0616-1973-00749

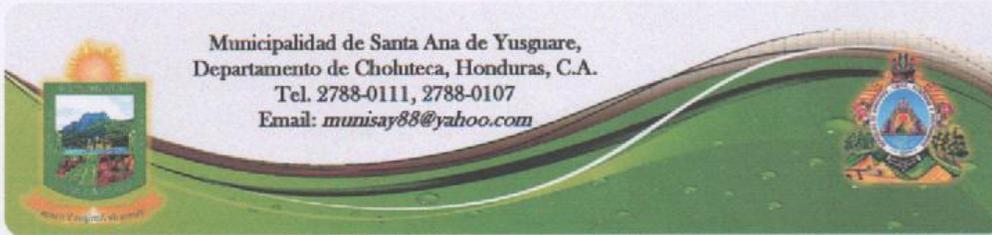




CONTRATO

“DE MANO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE” UBICADO EN EL BARRIO LOS MANGOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **RAMON ENRIQUE VALLEJO REYES**, mayor de edad, Topógrafo, casado, hondureño y residente en el municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0616-1956-00082 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Ramón Enrique Vallejo Reyes** para la ejecución de la Mano de Obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”** Ubicado en el Barrio Los Mangos, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, de acuerdo a la oferta por él presentada que consiste en **Limpieza de pozo, Instalacion de bomba con 7 lances de tubo, Revisar acometida eléctrica y conexión, excavación, zanjeado 120 metros con peones, Instalacion de tubería 532 metros lineales y aterrado. SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su

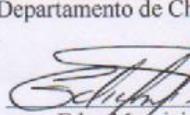


comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los Quince días (15) calendario después de la fecha de la orden de inicio. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **TREINTA (30) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 33,616.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra, debidamente aprobada por el Alcalde Municipal. En el Pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta, por la suma total del contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a) El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Cinco Mil Cuarenta y Dos Lempiras con 40/100 (L. 5,042.40)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Un Mil Seiscientos Ochenta Lempiras con 80/100 (L. 1,680.80)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la

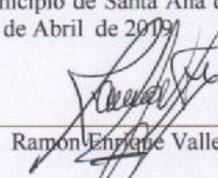


Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com

ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, los 09 días del mes de Abril de 2019.



Edas Matúrcio
Servellón.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



Ramon Enrique Vallejo Reyes
CONTRATISTA
Identidad: 0616-1956-00082



CONTRATO

“MANO DE OBRA DE REPARACION DE PORTONES EN CAMPO DE FUTBOL, BARRIO LOS MANGOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **RONALD ALFREDO MORENO**, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente en el municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0616-1976-00274** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Ronald Alfredo Moreno** para la ejecución de la Mano de Obra: **“DE REPARACION DE PORTONES EN CAMPO DE FUTBOL”** Ubicado en Los Mangos, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en la Mano de Obra de Reparación de 3 portones grandes y dos puertas**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a) El Contratista** asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b) todo el equipo necesario** a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios** objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE. a) Proveerá al Contratista todos los materiales**

Ronald Alfredo Moreno

Edas Mauricio Turcios Servellon



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@gmail.com



y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b) Ejecutar** con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c) Hacer efectivos** el valor pactado en este contrato y **d) Cumplir** con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los Quince días (15) calendario después de la fecha de este Contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DOS (02) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,300.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. **En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del Total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Trescientos Cuarenta y Cinco Lempiras exactos (L. 345.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Ciento Quince Lempiras exactos (L. 115.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato

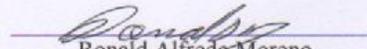
Carroll
Choluteca



se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 12 días del mes de Abril de 2019.



Edas Mauricio Turcios
Servellón.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



CONTRATISTA
Identidad: 0616-1976-00274



CONTRATO DE SERVICIOS

"POR SERVICIOS DE 23.40 HORAS DE RETRO-EXCAVADORA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CAMPO DE FUTBOL, UBICADO EN EL BARRIO LOS MANGOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA"

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra parte el Sr.: **Elvin Joczon Valladares Guillen**, mayor de edad, soltero, hondureño y residente en este Municipio, con tarjeta N° 0615-1973-00749 quien actúa en su condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Elvin Joczon Valladares Guillen** para los servicios de Construcción de: **"POR SERVICIOS DE 23.40 HORAS DE RETRO-EXCAVADORA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CAMPO DE FUTBOL, UBICADO EN EL BARRIO LOS MANGOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA"**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El **Contratante** y el **Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el **Contratista** y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El **Contratista** asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula **PRIMERA**, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de **MAMBOCAURE**, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el **Contratista**, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de **Contratante** y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al **Contratista** de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor

Edas Mauricio Turcios Servellon

Elvin Joczon Valladares Guillen



pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto.

QUINTA. Iniciación y plazo de entrega: El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince (15) días calendario después de la fecha de la firma de este Contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **TRES (03) DIA HABLES**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso.

SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPTRAS CON 50/100 (L. 20,182.50) con impuesto incluido en este precio no se incluye el valor de traslado del equipo**, lo mínimo a pagar y utilizar será de 4 horas por cada equipo contratado, este monto que será cancelado al terminar la obra. En caso de no tener constancia de pagos a cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta por el valor del Contrato, por la suma de según utilidad reportada monto reflejado en el desglose de utilidad proporcionado por el contratista.

SEPTIMA. Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación.

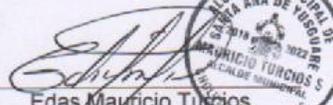
OCTAVA: Solución de conflictos y leyes aplicables: Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 16 días del mes de Abril de 2019.

E. J. ...

E. J. ...

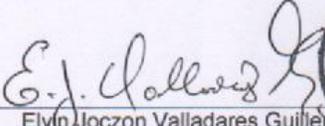


Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com


Edas Mauricio Turcios
Servellon.

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**




Elin Joczon Valladares Guillen

CONTRATISTA
Identidad: 0616-1973-00749

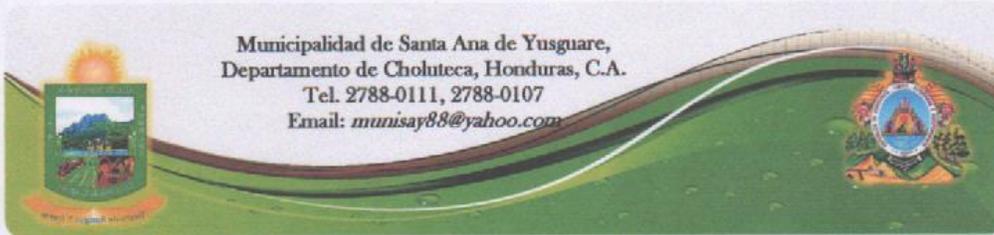




CONTRATO

“DE MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE TAPADERA PARA POZO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PAVIMENTO” UBICADO EN EL BARRIO TIERRAS MORENAS, MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **TEOFILO ANTONIO MALDONADO BELTRAND**, mayor de edad, Maestro de Obra, soltero, hondureño y residente en el municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0601-1979-01187 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como El **Contratante** y El **Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Teófilo Antonio Maldonado Beltrand**, para la ejecución de la Mano de Obra del proyecto: “ **DE CONSTRUCCION DE TAPADERA PARA POZO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PAVIMENTO**” Ubicado en el Barrio Tierras Morenas, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en la construcción de tapadera para pozo de alcantarillado sanitario en el Pavimento del Barrio de Tierras Morenas**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El **Contratante** y el **Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el



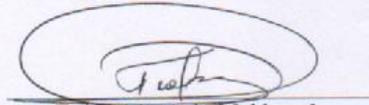
Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los tres días (03) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DOS (02) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL LEMPTRAS EXACTOS (L. 3,000.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (L. 450.00)**, y c) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Ciento Cincuenta Lempiras Exactos (L. 150.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación.



NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables: Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 25 días del mes de Abril de 2019.



Edas Mauricio
Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



Teófilo Antonio Maldonado
Beltrand
CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-01187



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@gmail.com

CONTRATO

“MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE DOS REDUCTORES DE VELOCIDAD (BORDAS) EN PAVIMIENTO, UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **TEOFILO ANTONIO MALDONADO BELTRAND**, mayor de edad, Contratista, Soltero, hondureño y residente en la Aldea El Puente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0601-1979-01187, quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERA. Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Teófilo Antonio Maldonado Beltrand** para la ejecución de la Mano de Obra de: **“CONSTRUCCION DE DOS REDUCTORES DE VELOCIDAD (BORDAS) EN PAVIMIENTO”** Ubicado en el Barrio San Francisco, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, de acuerdo a la oferta por él presentada, **que consiste en 11.60 ml de trazado y marcado, 0.66 m3 de demolición de elementos de concreto (1.20 m x 0.05 m), 0.86 m3 de acarreo de material con carretilla, 2.00 unidad de encofrado, 1.44 m3 de concreto 280 kg/cm2 incluye curado y afinado y 24.80 ml de pintura de tráfico.**

SEGUNDA. Tipo de Contrato: El **Contratante** y el **Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal.

TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.**

CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula **PRIMERA**, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones

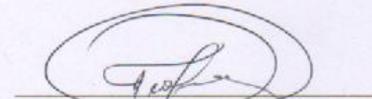


otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE. a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los Quince días (15) calendario después de la fecha de este Contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DIEZ (10) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON 58/100 (L. 2,827.58)**, monto que será cancelado mediante avance de las obras, debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor de la Mancomunidad de MAMBOCAURE y el contratante. **En las estimaciones se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta, del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. SEPTIMA. Garantías:** **a).** El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Cuatrocientos Veinte y Cuatro Lempiras con 14/100 (L. 424.14)**, y **b)** El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Ciento Cuarenta y Un Lempiras con 38/100 (L. 141.38)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos



sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 26 días del mes de Abril de 2019.


Edas Mauricio Farcios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**


Teófilo Antonio Maldonado
Beltrand
CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-01187



CONTRATO DE SERVICIOS

"POR SERVICIOS DE 6.80 HORAS DE RETRO-EXCAVADORA Y TRES VIAJES DE DESPERDICIO EN LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA CON CAJA DE CAPTACION DE AGUA, UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA"

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra parte el Sr.: **Elvin Joczon Valladares Guillen**, mayor de edad, soltero, hondureño y residente en este Municipio, con tarjeta N° 0615-1973-00749 quien actúa en su condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA. Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Elvin Joczon Valladares Guillen** para los servicios de Construcción de: **"POR SERVICIOS DE 6.80 HORAS DE RETRO-EXCAVADORA Y TRES VIAJES DE DESPERDICIO EN LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA CON CAJA DE CAPTACION DE AGUA, UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA"**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista de toda la asistencia

E. Joczon Valladares Guillen

[Signature]



que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince (15) días calendario después de la fecha de la firma de este Contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DOS (02) DIAS HABIL**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,245.00)** con impuesto incluido en este precio no se incluye el valor de traslado del equipo, lo mínimo a pagar y utilizar será de 4 horas por cada equipo contratado, este monto que será cancelado al terminar la obra. En caso de no tener constancia de pagos a cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta por el valor del Contrato, por la suma de según utilidad reportada monto reflejado en el desglose de utilidad proporcionado por el contratista. **SEPTIMA. Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **OCTAVA: Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para

E. J. Solera R.

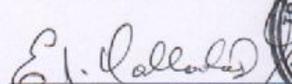
[Signature]



constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 29 días del mes de Marzo de 2019.


Edas Mauricio Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




Elvin Joczon Valladares G.
CONTRATISTA
Identidad: 0616-1973-00749





CONTRATO

“MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE CISTERNA EN PARQUE MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **TEOFILO ANTONIO MALDONADO BELTRAND**, mayor de edad, Contratista, Soltero, hondureño y residente en la Aldea El Puente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0601-1979-01187, quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Teófilo Antonio Maldonado Beltrand** para la ejecución de la Mano de Obra de: **“MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE CISTERNA EN PARQUE MUNICIPAL”** Ubicado en el Centro, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, de acuerdo a la oferta por él presentada, **que consiste en 18.80 ml de trazado y marcado, 42.73 m2 de excavación de material no calificado, 16.80 ml de zapata corrida A= 50 cm, E= 20 cm, 3 # 3 y # 3 @ 20 cm, 13.53 m2 de losa de concreto, E= 14 cm, # 3 @ 25 cm a.s., 16.80 ml de solera inferior de 20x20, 4#3, #2@15 concreto 1:2:2, 16.80 ml de columna de 20x20 cm, 6#4 y #3 @ 20 cms, 16.80 ml de solera superior 20x20 cm, 4#3,#3@15, concreto 1:2:2, 15.48 m2 de encofrado de losa superior, 19.20 ml de losa superior, E= 20 cm, # 5 @ 15 cm a.s., 1.00 unidad de Tapadera de concreto reforzado 0.60x0.60 con casquete, 30.48 m2 de pared de bloque 8”, 1#3 @ 40 cm, relleno, mortero 1:4, 30.48 de repello y pulido y 30.48 m2 de Aplicación de impermeabilizante.**

SEGUNDA. Tipo de Contrato: El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal.

TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:

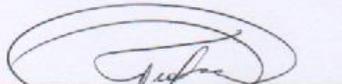


Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los Quince días (15) calendario después de la fecha de este Contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **QUINCE (15) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 46/100 (L. 44,551.46), monto que será cancelado mediante avance de las obras, debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor de la Mancomunidad de MAMBOCAURE y el contratante. **En las estimaciones se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta, del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. SEPTIMA. Garantías:** a) El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos Lempiras con 72/100 (L. 6,682.72)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Dos Mil Doscientos Veinte y Siete Lempiras con 57/100 (L. 2,227.57)**, con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Causas de Resolución del Contrato:**



Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 29 días del mes de Abril de 2019.

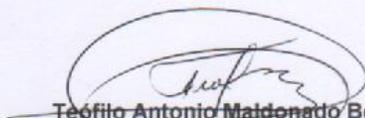

Edas Mauricio Turcios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**


Teófilo Antonio Maldonado
Beltrand
CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-01187

PAGARE POR L. 6,682.72

YO, **TEOFILO ANTONIO MALDONADO BELTRAND**, mayor de edad, hondureño, soltero, vecino y residente en la Aldea El Puento del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta de identidad N° 0601-1979-01187, actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **SEIS MIL SESICIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 72/100 (L 6,682.72)**, para Garantizar el **Cumplimiento del Contrato de Mano de Obra de Construcción de Cisterna en el Parque Municipal, ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día martes 29 de Octubre del 2019, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

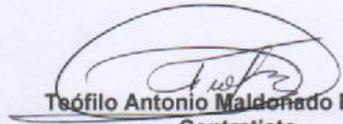
Santa Ana de Yusguare 29 de Abril del 2019


Teófilo Antonio Maldonado Beltrand
Contratista
0601-1979-01187

PAGARE POR L. 2,227.57

YO, **TEOFILO ANTONIO MALDONADO BELTRAND**, mayor de edad, hondureño, soltero, vecino y residente en la Aldea El Puente del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta de identidad N° 0601-1979-01187, actuando en mi condición de Contratista Individual, **DECLARO: Que DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINYE Y SIETE LEMPIRAS CON 57/100 (L 2,227.57)**, para Garantizar la Calidad de Obra del Contrato de Mano de Obra de Construcción de Cisterna en el Parque Municipal, ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día miércoles 29 de Abril del 2020, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 29 de Abril del 2019.


Teófilo Antonio Maldonado Beltrand
Contratista
0601-1979-01187